



Rectificación de error material detectado en la Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Gerencia del Área Sanitaria IV, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura temporal de una plaza de Técnico Titulado Superior en el Servicio de Laboratorio del Área de Gestión Clínica de Laboratorio de Medicina (BOPA de 17-IV-2023)

Advertido error material en la Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Gerencia del Área Sanitaria IV, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura temporal de una plaza de Técnico Titulado Superior en el Servicio de Laboratorio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Gerencia haciendo uso de las funciones que le han resultado delegadas por la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

PRIMERO.- Rectificar el Anexo III de la Resolución de 30 de marzo de 2023, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura temporal de una plaza de Técnico Titulado Superior en el Servicio de Laboratorio del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en los siguientes términos:

Donde dice:

«1.- Licenciatura o Grado en Biología, Bioquímica, Biotecnología o Química: 5 puntos.

Éste mérito se acreditará mediante copia del título correspondiente.

2.- Experiencia en técnicas de trabajo de biología molecular/genética, como PCR,PCR-RFLP, PCR en tiempo real en sus distintas modalidades (genotipado, curva satandard, cuantificación mediante $\Delta\Delta CT$, etc.) electroforesis en gel, cuantificación de DNA y RNA mediante Nanodrop, Qubit y Bioanalyser. Se otorgarán:

- a) 0,2 puntos por cada mes trabajado, en el caso de que se acredite la realización de todas las técnicas mencionadas anteriormente.
- b) 0,1 puntos por cada mes trabajado, en el caso de que se acredite la realización de alguna de las técnicas mencionadas anteriormente y no todas.

En este apartado se otorgarán como máximo 5 puntos.

3.- Experiencia en la secuenciación masiva de nueva generación, creación de librerías, preparación de la muestra, secuenciación, y análisis e interpretación de los resultados, utilizando tecnología Ion Torrent, incluidos los software y pipelines específicos de la plataforma. Se otorgarán 0, 20 puntos por mes acreditado.

En este apartado se otorgarán como máximo 10 puntos.



4.- Experiencia en el diseño, validación, análisis de los datos, e interpretación de los resultados en paneles de genes relacionados con las cardiopatías familiares. Secuenciación masiva de nueva generación. Se otorgarán 0,20 puntos por mes acreditado.

En este apartado se otorgarán como máximo 10 puntos.

5.- Experiencia en la emisión de informes genéticos, con interpretación de los resultados mediante los criterios del American College of Medical Genetics and Genomics (ACMG). Se otorgarán 0,10 puntos por mes acreditado.

En este apartado se otorgarán como máximo 5 puntos.

6.- Formación y experiencia en sistemas de gestión de calidad orientados al Laboratorio, entre ellos la aplicación de la norma ISO 15189. Se otorgarán 0,10 puntos por cada mes acreditado.

En este apartado se otorgarán como máximo 5 puntos.

7.- Asignación de puntos: se atenderá al siguiente procedimiento:

7.1.- Al aspirante que acredite mayor experiencia en cada apartado, se le asignará la máxima puntuación; al resto de aspirantes se les atribuirá la puntuación que resulte proporcionalmente según la regla de tres simple, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

7.2.- Dado el perfil técnico de esta plaza será necesario obtener un mínimo de 20 puntos en el baremo de méritos específicos para poder ser nombrado.

8.- Acreditación de la experiencia: mediante certificación expedida por la autoridad, funcionario u órgano competente del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en el que se especifique el trabajo llevado a cabo y el período de tiempo en el que se hubiera realizado.»

Debe decir:

«1.- Licenciatura o Grado en Biología, Bioquímica, Farmacia, Biotecnología o Química: **6 puntos**.

Éste mérito se acreditará mediante copia del título correspondiente.

2.- Experiencia en el manejo de muestras de sangre en papel, técnicas de cribado de hipotiroidismo congénito y fibrosis quística mediante fluoroinmunoensayo a tiempo resuelto y hemoglobinopatías estructurales mediante HPLC, su validación técnica y mantenimiento del equipamiento necesario. Se otorgarán 0,1 puntos por mes acreditado.

En este apartado se otorgarán como **máximo 10 puntos**.



3.- Experiencia en el cribado de metabolopatías mediante espectrometría de masas en tándem, su validación técnica y mantenimiento del equipamiento necesario. Se otorgarán 0,1 puntos por mes acreditado.

En este apartado se otorgarán como **máximo 10 puntos**.

4.- Experiencia en determinación y validación técnica de ácidos orgánicos y ácidos grasos de cadena muy larga mediante cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (GC-MS). Se otorgarán 0,1 puntos por mes acreditado.

En este apartado se otorgarán como **máximo 6 puntos**.

5.- Experiencia acreditada en investigación en el ámbito de la Biomedicina, específicamente en el campo de biomarcadores de utilidad en la práctica clínica. Se otorgarán:

- Participación en proyectos de investigación y publicaciones: hasta 3 puntos. Este mérito se acreditará mediante certificación expedida por la autoridad, funcionario u órgano competente de la entidad financiadora o del centro donde se hubiera desarrollado la actividad. Los méritos puntuados en este apartado no serán objeto de baremación en el apartado 4 del Anexo II.
- Dirección de tesis doctorales en el campo de la biomedicina: 0,25 puntos por tesis doctoral hasta un máximo de 2 puntos. Este mérito se acreditará mediante certificación expedida por la Universidad en la que se hubiera realizado la actividad.
- Experiencia en apoyo diagnóstico en práctica clínica: 0,1 puntos por mes acreditado hasta un máximo de 3 puntos.

En este apartado se otorgarán como **máximo 8 puntos**.

6.- **Asignación de puntos:** se atenderá al siguiente procedimiento:

6.1.- Al aspirante que acredite mayor experiencia en cada apartado, se le asignará la máxima puntuación; al resto de aspirantes se les atribuirá la puntuación que resulte proporcionalmente según la regla de tres simple, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

6.2.- Dado el perfil técnico de esta plaza será necesario obtener un mínimo de 20 puntos en el baremo de méritos específicos para poder ser nombrado.

7.- **Acreditación de la experiencia:** mediante certificación expedida por la autoridad, funcionario u órgano competente del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en el que se especifique el trabajo llevado a cabo y el período de tiempo en el que se hubiera realizado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el BOPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo a 17 de abril de 2023

LA GERENTE DEL ÁREA SANITARIA IV
(Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 6-VIII-2012)


Beatriz López Ponga

